

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 011 -19.
De 24 de Enero de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**,

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA** de nacionalidad panameña, portador de la cedula de identidad personal N° 8-459-961, en calidad de apoderado general de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 18 de diciembre de 2018, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA** de nacionalidad panameña, portador de la cedula de identidad personal N° 8-459-961, en calidad de apoderado general de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**, a desarrollarse en el corregimiento de Arraiján (cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FERNANDO CARDENAS** y **RICARDO MARTINEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-05-2006** y **IRC-023-04**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por los peticionarios junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la instalación de una Planta de Asfalto Movil Modelo La Voyager de ASTEC, oficina administrativa, área de acopio de agregados para la mezcla, oficina de control y servicios básicos. La producción de mezcla asfáltica es para el suministro del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Vía Centenario en Arraijan, Provincia de Panamá Oeste. El área del proyecto comprende una superficie total de 1 has + 5,377 m². Para el manejo de las aguas residuales en las etapas de construcción y operación serán mínimas, los residuos fisiológicos generados por los trabajadores, se manejarán a través de letrinas portátiles, a razón de una por cada 15 trabajadores, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. El agua, para consumo humano será suministrada por la empresa promotora a través de agua embotellada en garrafones de 5 galones obtenida en el mercado local.

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 650992.641 E 990249.517 N, **Punto 2:** 651056.212 E 990221.639 N, **Punto 3:** 650768.664 E 990165.079 N, **Punto 4:** 650746.401 E 990143.902 N, **Punto 5:** 650669.029 E 990119.120 N, **Punto 6:** 650671.767 E 990177.130 N, **Punto 7:** 650754.180 E 990200.462 N, específicamente sobre la Finca con Folio Real N° 146144 (F), con Código de ubicación 8720, con una superficie inicial o resto libre de de 29,952 has + 7,133.72 m², cuyo titular en la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.), de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizara una superficie de 1 has + 5,377 m², previa autorización, localizado en el corregimiento de Arraiján (cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente

a un proyecto denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-012-2019**, fechado 17 de enero de 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo, previa aprobación del MiAmbiente; antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existe, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Presentar un Plan de Reforestación por compensación ecológica (sin fines de aprovechamiento), de las especies que se verán afectada, el cual deber ser aprobado por la dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste y coordinar los posibles sitios a reforestar, cuyo implementación será monitoreada por esta entidad y donde el promotor

se compromete y responsabiliza a darle manteamiento a la plantación en un periodo de cinco (5) años.

- h. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de las quebradas y ríos que colindan con el área del proyecto en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- i. Solicitar los permisos de obra en cauce ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula la Resolución AG-0342 del 27 de junio de 2005, “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones”.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- o. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. El PROMOTOR del proyecto debe coordinar con las entidades correspondientes; Ministerio de Economía y Finanza (MEF), el saneamiento y obtención de un acta de libranza (limpieza del área por municiones no detonadas), previa al uso del terreno o polígono a impactar e incluir copia de dicho documento en el correspondiente informe de seguimiento que se presenta al MiAmbiente.
- q. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

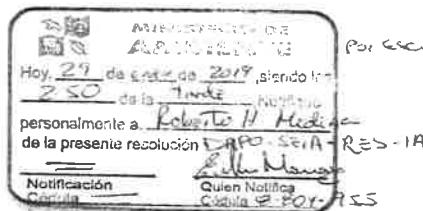
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. WALTER FLORES C.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
RAÚL A. DE SEDAS R.
ING. AGRÓNOMO ZOOTECNISTA
IDONEIDAD N° 6047-05

ING. RAÚL DE SEDAS R.
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1 has + 5,377 m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 011 DE
29 DE Enero DE 2019.

Recibido por

Carla A. Ureta A.

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Carla A. Ureta A.

Firma

4-748-1820
Nº de Cédula de I.P.

29/1/19
Fecha